

siempre

pensando en la gente!

CONCEJO

ACUERDO NUMERO 022

(17 SET. 1997)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NRO.017 DE 1992 Y SE CREA EL FONDO LOCAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

El concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 313, numeral 6o de la Constitución Política y en cumplimiento con lo ordenado por los artículos 13 y 37 de la Ley 10 de 1990, el artículo 19 de la Ley 60 de 1993 y el Decreto 1893 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. **CREACION** Créase el Fondo Local de Salud, como una cuenta especial en el presupuesto municipal, con unidad de caja al interior del mismo, con las subcuentas que se mencionan en el artículo 6o. del presente Acuerdo, sometido a las normas del régimen contable, presupuestal y fiscal del Municipio, al cual ingresarán los recursos económicos que el Municipio reciba o destine para financiar la Dirección y Prestación de los servicios de Salud a su cargo.

ARTICULO 2o. **OBJETIVO** El objetivo de la reglamentación del Fondo Local de Salud, consiste en facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, contabilización, administración y control de los recursos para financiar la Dirección y Prestación de los servicios de Salud del Municipio.

ARTICULO 3o. **ORDENADOR DEL GASTO Y ADMINISTRACION.** La ordenación del gasto y la administración del Fondo Local de Salud, corresponde al Alcalde Municipal, el cual cumplirá con las siguientes funciones:

1. Preparar y presentar para la aprobación del Concejo Municipal, el proyecto de presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo Local de Salud, en coordinación con las dependencias señaladas en la Ley y su reglamento.

2. Preparar y presentar para la aprobación de la autoridad competente, los actos necesarios para ejecución presupuestal del Fondo Local de Salud.
3. Velar por el eficiente y oportuno ingreso de los recursos del Fondo Local de Salud.
4. Velar por el eficiente y oportuno pago de las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del Fondo, debidamente autorizadas en el presupuesto, en el programa anual mensualizado de caja y en los acuerdos de gastos aprobados.
5. Preparar y rendir los informes financieros que se deben presentar y los demás que sean solicitados por autoridad competente.

PARAGRAFO: La formulación del presupuesto del Fondo Local de Salud, se ajustará a los objetivos y programas establecidos en el Plan Sectorial de Salud que se formulen a nivel municipal, en coordinación con los respectivos planes, políticas y programas Departamentales y Nacional.

ARTICULO 4o. Son recursos del Fondo Local de Salud:

1. El Situado Fiscal para Salud, conforme a las normas legales.
2. Los aportes Nacionales diferentes al Situado Fiscal que se apropien directamente para el Municipio para financiar o cofinanciar programas de Seguridad Social en Salud.
3. Las rentas y aportes que se cedan y/o asignen al Municipio, para programas de Salud en el presupuesto Departamental.
4. Las partidas libremente asignadas al Fondo Local de Salud en el presupuesto del Municipio.
5. Las partidas que se asignen para los programas de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 357 de la Constitución Política, y demás normas legales.

siempre
pensando en la gente!

CONCEJO

6. Los recursos asignados al Municipio en virtud de las Leyes, Ley 10 de 1990 y 285 de la Ley 100 de 1993 y las normas que los modifiquen
7. Las sumas recaudadas por los conceptos de operación y los impuestos generados por las rifas menores.
8. Los recursos del Municipio que se destinen a la cofinanciación del Sistema Territorial de Seguridad Social en Salud, provenientes de las subcuentas de solidaridad de régimen de subsidios en Salud y de ser el caso, de la subcuenta del seguro de riesgo catastrófico y accidentes de tránsito, pertenecientes al Fondo de Solidaridad y garantía y que no tengan como destino directo las entidades descentralizadas que presten servicios de salud en el Municipio. Así mismo, los recursos destinados por el Municipio para cofinanciar los proyectos de inversión en las áreas de la Seguridad Social en Salud.
9. Los recursos por concepto de tasas y derechos por la expedición de permisos, licencias, registros y certificaciones y que se destinen al Sector Salud del Municipio.
10. Los recursos y aportes que a cualquier título se reciben directamente destinados al Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud.
11. El componente de impuesto de registro con destinación a la Salud, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia siempre y cuando el Departamento lo ceda al Municipio.
12. Las demás rentas y recursos que el Municipio destine para atender la Salud.

ARTICULO 5o. EGRESOS: El Fondo Local de Salud atenderá las siguientes erogaciones:

1. Los gastos propios de la Salud de acuerdo con los lineamientos de la Ley 10 de 1990 y sus Decretos reglamentarios.
2. Los gastos necesarios para la prestación de los servicios de Salud y control de los factores de riesgo.
3. Los recursos necesarios para financiar los proyectos de promoción, fomento de la salud y prevención de la enfermedad.

siempre pensando en la gente!

CONCEJO

- 4. Los contratos para la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del régimen subsidiado con las entidades autorizadas por la Ley y sus reglamentos.
- 5. Las erogaciones correspondientes a los contratos que establezca en atención a los principios de complementariedad e integración funcional.
- 6. Los contratos para la prestación de los servicios con entidades públicas y personas o entidades privadas de que trata el artículo 23 y 24 de la Ley 10 de 1990, teniendo como base el régimen de tarifas.
- 7. Los demás gastos que corresponden a las obligaciones propias del Sector Salud en el Municipio y las que requieran para el cumplimiento de las funciones:

ARTICULO 6o. SUBCUENTAS ESPECIALES DEL FONDO LOCAL DE SALUD:

El Fondo Local de Salud tendrá las siguientes sub-cuentas :

Las subcuentas solo serán inscritas en los libros de contabilidad y de presupuesto, más no en los bancos así:

- 1. Subcuenta del Promoción de la Salud y prevención de la enfermedad.
- 2. Subcuenta del Situado Fiscal para Salud
- 3. Subcuenta del Régimen subsidiado
- 4. Subcuenta del Situado Fiscal para el pasivo prestacional
- 5. Subcuenta de arbitrios rentístitos de la Nación
- 6. Subcuenta de rifas menores

siempre pasando en la gente!

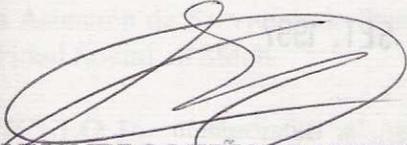
CONCEJO

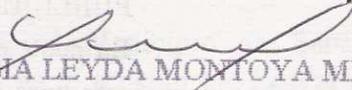
PARAGRAFO 1o. Da una de las subcuentas tendrá los rubros específicos los cuales se identificarán por códigos para efectos contables y presupuestales.

PARAGRAFO 2o. El Fondo Local de Salud tendrá las cuentas bancarias que se requieran de acuerdo con las normas de régimen contable, presupuestal y fiscal, sin embargo debe tener como mínimo una cuenta bancaria para el Situado Fiscal, una cuenta bancaria para el Régimen Subsidiado y otra cuenta para otros ingresos de salud.

ARTICULO 7o VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la sanción del presente Acuerdo y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los nueve (9) días del mes de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

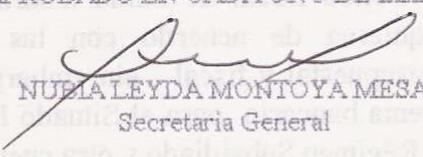

ALEJANDRO MUÑOZ RAMIREZ
Presidente


NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE SABANETA (ANT)

CERTIFICA QUE:

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS (2) DEBATES EN DIAS DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS


NUVIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

11 SET. 1997

Recibido hoy _____ de _____ de 19 _____
a despacho del señor Alcalde.

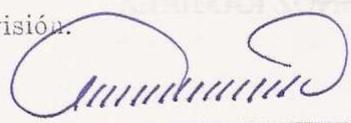


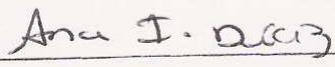
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL
Sabaneta, _____ de 17 SET. 1997 de 19 _____

PUBLIQUESE Y CÚTESE.

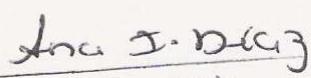
En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha, día de concurso.
Sabaneta, _____ de 17 SET. 1997 de 19 _____



Secretario